CONCEJO DELIBERANTE





ORDENANZA Nº 965/2018

MODIFICACIÓN ORDENANZA Nº 645/08

CÓDIGO DE EDIFICACIÓN DE LA LOCALIDAD DE VILLA SANTA ROSA

VISTO

El Art. 84 del Código de Edificación de la Localidad de Villa Santa Rosa (Ord. 645/08) y;

CONSIDERANDO

Que los árboles prestan importantes servicios dentro de los espacios urbanos, proveen de sombra, atenúan el viento y los ruidos, purifican el aire por oxigenación y por retención de material particulado y aerosoles, son un componente ornamental que hace más acogedor el paisaje urbano, y brindan el hábitat propicio para muchas especies de aves.

Que es fundamental fomentar el correcto uso de las especies vegetales en el arbolado público a los fines de aumentar la diversidad de estos en la zona urbana.

Que surge del análisis realizado del art. 84 del Código de Edificación Urbana la necesidad de ampliar y/o modificar el listado de especies aptas para colocar en veredas.

El compromiso del Estado Municipal de proteger e implementar acciones a fin de fomentar una conciencia y actitud pro-ambiental, de modo de lograr la adopción de conductas que permitan gozar de un ambiente sano y satisfacer las necesidades actuales, pero sin vulnerar este mismo derecho de las generaciones futuras.

Atento a ello y a las facultades que otorga la Ley de Municipios Nº 8102:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA SANTA ROSA SANCIONA CON FUERZA DE

CONCEJO DELIBERANTE





ORDENANZA Nº 965/2018

ARTICULO 1°: MODIFICASE la Ordenanza N°645/08 Capítulo X, "DEL ARBOLADO PÚBLICO EN VEREDAS" Artículo 84, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

- a) En veredas hasta 2, 5 metros, se colocará, a elección del propietario (frentista):
 - Árbol de Judea (**Cercis siliquastrum**)
 - Acacia Bola (Robinia umbraculifera)
 - Ciruelo de Adorno (Prunus cerasifera v. Pisardii)
 - Lluvia de oro (Laburnum anagyroides)
 - Acacia de Constantinopla (Albizia julibrissin)
 - Crespón (Lagerstroemia indica)
 - Naranjo amargo (Citrus aurantium)
 - Althea (Hibiscus sp.)
 - Ligustro disciplinado (Ligustrum luc. Aureomarginata)
 - Limpia Tubo (Callister lanceolatus)
 - Durazno de flor (Pronus pérsica)
 - Manzano de flor "Malus spectabilis"
 - Cerezo de flor (Prunus serrulata)
 - Pezuña de vaca (Bauhinia purpurea)
 - Fresno europeo forma aurea (Fraxinus excelsior f. aurovariegata)
- b) En vereda de 2,5 metros a 3,5 metros de ancho, se colocará, a elección del propietario (frentista):
 - Acacia floribunda (Acacia retinoides)
 - Acacia mimosa (Acacia baileyana)
 - Acacia rosada (Robinia hispida)
 - Catalpa (Catalpa bignonioides)

CONCEJO DELIBERANTE





- Chañar (Geoffroea decorticans)
- Aromo francés (Acacia dealbata)
- Guarán (Tacoma stan)
- c) En veredas que superen los 3,5 metros, se colocará, a elección del frentista:
 - Acer (Acer negundo)
 - Alméz (Celtis australis)
 - Espinillo (Acacia caven)
 - Fresno americano (Fraxinus americana)
 - Fresno rojo (Fraxinus oxycarpa Raywood)
 - Gomero (Ficus elástica)
 - Ibirá pitá (Peltophorum dubium)
 - Lapacho rosado (Tabebuia avellanedae)
 - Lapacho amarillo (Tabebuia alba)
 - Jacaranda (Jacaranda mimosifolia)
 - Liquidambar styraciflua)
 - Tilo (Tilia moltkei)
 - Falsa acacia (Robinia pseudoacacia)

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

"Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Villa Santa Rosa, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho"

Promulgada por:

Decreto Nº 083/2018

De fecha: 27/11/2018